

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE FILMACIONES

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **BERKLEY**, OTORGA AL **ASEGURADO**, EL AMPARO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR **ASEGURADO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1079 Y 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LA DEFINICIÓN Y ALCANCE QUE DE LAS COBERTURAS MÁS ADELANTE SE ESTIPULA.

EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA RECIBIR LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE, CONJUNTAMENTE CON (I) EL CUESTIONARIO FIRMADO POR ÉL MISMO, (II) LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO DE LA SOCIEDAD, Y (III) LA INFORMACIÓN ADICIONAL ENTREGADA A **BERKLEY** (INCLUYENDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO QUE SE HA HECHO PÚBLICAMENTE DISPONIBLE) PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

EL CONTRATO QUEDARÁ FORMALIZADO POR EL SIMPLE ACUERDO DE VOLUNTADES; SIN EMBARGO, PARA FINES EXCLUSIVAMENTE PROBATORIOS SE PROCEDERÁ A LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA Y ENTREGA POR PARTE DE **BERKLEY** AL TOMADOR DEL SEGURO. LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA CARÁTULA DEROGAN LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS PUNTOS EN LOS QUE EXISTA CONTRADICCIÓN EXPRESA ENTRE AMBAS, QUEDANDO INTEGRALMENTE EN FIRME EL CLAUSULADO, EL CUAL NO SE VERÁ AFECTADO POR LA EVENTUAL CONTRADICCIÓN.

LA PRIMA PACTADA EN LA CARÁTULA HA SIDO CALCULADA EN CONSIDERACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS Y, A LA INFORMACIÓN, CONSIGNADA EN EL CUESTIONARIO DE DECLARACIÓN DEL RIESGO.

A CONTINUACIÓN, SE ESTABLECEN, DE MANERA CLARA Y PRECISA, EN LA PRIMERA PÁGINA DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO Y EN CARACTERES DESTACADOS, LOS AMPAROS Y LAS EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

1. AMPAROS

AMPARO BASICO

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

BERKLEY SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA COMO A LAS PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE MÓDULO TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA LA COMPAÑÍA. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA VÍCTIMA EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PERO LA COMPAÑÍA PODRÁ Oponer a la víctima las excepciones que hubiese podido alegar contra el tomador o el asegurado.

BERKLEY RESPONDERÁ, ADEMÁS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA O EN LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA OTORGADA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, TALES COMO:

- ## 1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

1.3. GASTOS ADICIONALES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

1.4. ELENCO PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

BERKLEY INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS PECUNIARIAS QUE DIRECTA Y ÚNICAMENTE PUEDA EXPERIMENTAR EN SU CALIDAD DE PRODUCTOR DE LA PRODUCCIÓN ASEGURADA, A CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE CORPORAL O MUERTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA, DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NOMBRADAS ASEGURADAS Y QUE LE IMPIDA A TAL PERSONA COMENZAR, CONTINUAR O COMPLETAR SUS RESPECTIVOS DEBERES O REPRESENTACIONES EN TAL PRODUCCIÓN.

1.5. NEGATIVOS DE PELÍCULAS Y CINTAS DE VÍDEO

BERKLEY INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS PECUNIARIAS QUE PUEDA EXPERIMENTAR COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS FÍSICOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES DIRECTOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS BIENES CUBIERTOS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA EXTERNA NO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA.

NEGATIVO DEFECTUOSO

BERKLEY GARANTIZA TAMBIÉN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. EL VELADO, O EL EMPLEO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, O EQUIPOS DEFECTUOSOS.
2. REVELADO, MONTAJE O PROCESAMIENTO DEFECTUOSO.
3. CORTE, "CUEING" U OTRO TRABAJO DE LABORATORIO, O LA BORRADURA ACCIDENTAL DE GRABACIONES DE VÍDEO O DE BANDAS SONORAS.
4. EXPOSICIÓN ACCIDENTAL A LA LUZ.

BIENES CUBIERTOS

NEGATIVO VIRGEN, EXISTENCIAS DE CINTAS, PELÍCULA EXPUESTA (REVELADA O NO), CINTA DE VÍDEO, MATRICES, INTERPOSITIVOS, POSITIVOS, COPIA DE TRABAJO, TRANSPARENCIAS, COPIAS PARA EL CORTE, "CELS", TRABAJO ARTÍSTICO PARA PELÍCULAS ANIMADAS, Y SOFTWARE, LOS DISCOS DUROS Y MATERIAL RELACIONADO EMPLEADO PARA GENERAR IMÁGENES DE ORDENADOR, BANDAS SONORAS Y CINTAS EMPLEADAS PARA ÉSTAS, CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO, MIENTRAS TALES BIENES SE EMPLEEN O SE VAYAN A EMPLEAR EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN ASEGURADA.

1.6. ACCESORIOS, DECORADO Y VESTUARIO Y OTROS BIENES UTILIZADOS EN EL RODAJE DE PELÍCULAS

BERKLEY INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDA, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA EXTERNA NO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

BIENES CUBIERTOS

LOS ACCESORIOS, DECORADOS, ESCENARIOS, TRAJES, VESTUARIOS Y OTROS BIENES TEATRALES SIMILARES, TANTO SI SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO, COMO SI SE LE HAN SIDO CONFIADOS, MIENTRAS TALES BIENES SE ESTÉN USANDO O SE VAYAN A USAR EN RELACIÓN CON UNA PRODUCCIÓN OBJETO DE ESTE SEGURO.

1.7. EQUIPO Y MATERIAL CINEMATOGRAFICO

BERKLEY INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDA, DAÑOS Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA EXTERNA NO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA.

BIENES CUBIERTOS

LOS APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRAFICOS, TALES COMO CÁMARAS, EQUIPOS DE CÁMARA, EQUIPO DE SONIDO Y ALUMBRADO, EQUIPO ELÉCTRICO Y GENERADORES PORTÁTILES, EQUIPO DE EFECTOS MECÁNICOS, UNIDADES DE REMOLQUE, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LA QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE, MIENTRAS TALES BIENES SE ESTÉN EMPLEANDO O SE VAYAN A EMPLEAR EN RELACIÓN CON UNA PRODUCCIÓN OBJETO DE ESTE SEGURO.

AMPLIACIÓN DE PÉRDIDA DE USO

EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRIERA UN SINIESTRO BAJO LOS AMPAROS ACCESORIOS, DECORADO Y VESTUARIO Y OTROS BIENES UTILIZADOS EN EL RODAJE DE PELÍCULAS O EQUIPO Y MATERIAL CINEMATOGRAFICO DE ESTA PÓLIZA, Y UN TERCERO RECLAMARA POR PÉRDIDA DE USO, LA PRESENTE COBERTURA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS INCURRIDOS, PERO SÓLO POR LOS IMPORTES QUE SE RECLAMEN EN EXCESO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PÉRDIDA DE USO.

1.8. CONTENIDOS DE OFICINA

BERKLEY INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDA, DAÑOS Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA EXTERNA NO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA.

BIENES CUBIERTOS

MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIAL DE OFICINA NO CUBIERTOS BAJO CUALQUIER OTRA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS DE LA QUE EL ASEGURADO SEA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

RESPONSABLE, MIENTRAS TALES BIENES SE HALLEN EN EL LUGAR DE RODAJE DE LA PRODUCCIÓN OBJETO DE ESTE SEGURO, SIN INCLUIR PÉRDIDA DE USO.

2. EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO OTORGA NINGUNA COBERTURA CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO ESTÉ INCLUIDO EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS; NI RESPECTO DE INDEMNIZACIONES, REEMBOLSOS, GASTOS O PAGOS HECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O EFECTUADOS EN PAÍSES INCLUIDOS DENTRO DE LAS LISTAS OFAC; NI POR PÉRDIDAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS; NI POR RECLAMOS QUE SE HAGAN CONTRA EL ASEGURADOR O EL ASEGURADO POR PERSONAS O EN NOMBRE DE PERSONAS O PAÍSES QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTITERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

ESTE SEGURO, NO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGA DE:

- 1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.
- 2. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN, O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGA; CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO LOS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y LOS ACTOS TERRORISTAS.
- 3. INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD POR ORDEN DE GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A AMINORAR O PREVENIR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO.
- 4. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSIÓN DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.
- 5. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHOS ELEMENTOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE NUMERAL, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SÍ MISMO.
- 6. DOLO, CULPA GRAVE Y LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

7. LA AVERÍA, MERMA O PÉRDIDA DE UNA COSA, PROVENIENTE DE SU VICIO PROPIO, ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL GERMEN DE DESTRUCCIÓN O DETERIORO QUE LLEVAN EN SI LAS COSAS POR SU PROPIA NATURALEZA O DESTINO, AUNQUE SE LAS SUPONGA DE LA MÁS PERFECTA CALIDAD EN SU ESPECIE.
8. FALTANTES DE INVENTARIO O ERRORES CONTABLES.
9. CHANTAJE, ESTAFA, EXTORSIÓN Y SECUESTRO.
10. PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE BIENES DE COMERCIO ILEGAL.
11. LUCRO CESANTE O PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL.
12. LA SIMPLE SUSPENSIÓN DE LABORES.
13. ACTOS FRAUDULENTOS, DESHONESTOS O CRIMINALES DE CUALQUIER EMPLEADO, ADMINISTRADOR, SOCIO O REPRESENTANTE DEL ASEGURADO.

2.1. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES COMUNES, QUEDAN EXCLUIDOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A:
 - BIENES O PROPIEDADES QUE PERTENECEN AL ASEGURADO.
 - JARDINES, CÉSPEDES, PLANTAS, ARBUSTOS Y ÁRBOLES.
 - BIENES O PROPIEDADES QUE, AL OCURRIR UN SINIESTRO, SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO PARA SU CUSTODIA O CONTROL A EXCEPCIÓN DE:
 - LOS EFECTOS PERSONALES (INCLUYENDO AUTOMÓVILES), PROPIEDAD DE LOS VISITANTES O PERSONAL DEL ASEGURADO.
 - LOS LOCALES DONDE EL ASEGURADO ESTÁ TRABAJANDO EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN ASEGURADA Y QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD, O ARRENDADOS A ÉL.
2. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA TENENCIA, POSESIÓN, MANTENIMIENTO, USO, CARGA O DESCARGA POR, O DE PARTE DEL ASEGURADO, DE AERONAVES, EQUIPO FERROVIARIO O VEHÍCULOS A MOTOR Y DE LOS ELEMENTOS REMOLCADOS O INCORPORADOS A LOS MISMOS.
3. TODO TIPO DE ESCAPE, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A NO SER QUE SEA CAUSADO POR UN HECHO REPENTINO, INESPERADO Y NO INTENCIONADO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
4. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA, PENA, CASTIGO O EJEMPLO, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPAGO.
5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE EXCEDA LA LEGAL.
6. DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS.
7. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.
8. CUALQUIER ACTIVIDAD PELIGROSA, O CUALQUIER EFECTO ESPECIAL PELIGROSO QUE NO TENGA EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE BERKLEY.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitán,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

9. OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS Y, EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
11. DAÑOS MORALES, PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES.
12. DAÑOS FISIOLÓGICOS O DE RELACIÓN.
13. PÉRDIDAS PATRIMONIALES PURAS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL O. PERSONAL CUBIERTO POR ESTE MODULO
14. DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A LA PERSONA Y/O BIENES DE SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SERVICIO, ASÍ COMO A SUS CÓNYUGES O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, DAÑOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE SU CÓNYUGE O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL O DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
15. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, A NO SER QUE NI EL ASEGURADO NI PERSONAS CON FUNCIONES DIRECTIVAS HAYAN ACTUADO DOLOSAMENTE NI HAYAN PERMITIDO UNA ACTUACIÓN DOLOSA DE LOS DEMÁS EMPLEADOS.
16. ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
17. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
18. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
19. FABRICACIÓN, USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.
20. HURTO, HURTO CALIFICADO, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
21. PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.
22. RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.
23. RECLAMACIONES REALIZADAS ANTE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

24. TODA CLASE DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A MENOS QUE SE HAY ESTIPULADO ALGO DIFERENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

2.2. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD POR:

1. DAÑOS A O DESTRUCCIÓN DE BIENES A CAUSA DE ACTOS INTENCIONADOS DEL ASEGURADO O COMETIDOS SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL MISMO.
2. DAÑOS A O DESTRUCCIÓN DE BIENES DERIVADOS DE LA TENENCIA, OPERACIÓN O EMPLEO DE VEHÍCULOS A MOTOR (PARTICULARES O INDUSTRIALES), AERONAVES, EMBARCACIONES, VAGONES O EQUIPO FERROVIARIO, INCLUYENDO DAÑO FÍSICO A CUALQUIERA DE ÉSTOS.
3. DAÑOS A O DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES QUE PUEDAN SER ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA SECCIÓN DE LA PÓLIZA, TALES COMO NEGATIVOS, ACCESORIOS, DECORADOS O VESTUARIOS, O MATERIAL CINEMATOGRAFICO. ESTA EXCLUSIÓN SERÁ DE APLICACIÓN TAMBIÉN A EXISTENCIAS DE ARCHIVO.
4. DAÑOS A O DESTRUCCIÓN DE LOCALES (INCLUYENDO INMUEBLES E INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE USO DE LOS MISMOS), ALQUILADOS O ARRENDADOS AL ASEGURADO CON CUALQUIER FIN SALVO EL RODAJE EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN ASEGURADA.
5. ESTA EXCLUSIÓN SE REFIERE A CUALQUIER INMUEBLE UTILIZADO COMO RESIDENCIA PARA LOS PROTAGONISTAS Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE LA PELÍCULA ASEGURADA.
6. PÉRDIDA O DAÑO DERIVADO DE FALTAS DESCUBIERTAS AL REALIZAR UN INVENTARIO, ROBO O HURTO, LAS FALTAS INEXPLICABLES O MISTERIOSAS.
7. DAÑOS A JARDINES, CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS Y SIMILARES.

2.3. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.3 GASTOS ADICIONALES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE PÓLIZA, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O DERIVADOS DE:

1. INSECTOS, ROEDORES, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE, DEFECTO O AVERÍA MECÁNICA O ESTRUCTURAL, DESGASTE, DETERIORO PAULATINO, DETERIORO DEBIDO A AMBIENTE HÚMEDO O SECO, EXTREMOS O CAMBIOS DE TEMPERATURA, CONTRACCIÓN, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, DERRAME DE CONTENIDO, A NO SER QUE LA CAUSA SEA UN RIESGO NO EXCLUIDO. NO OBSTANTE, RESPECTO A AVERÍA MECÁNICA O ESTRUCTURAL, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A GENERADORES O EQUIPOS DE CÁMARA, SIEMPRE QUE TALES EQUIPOS FUERAN PLENAMENTE COMPROBADOS Y ENCONTRADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO AL COMENZAR EL RODAJE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

2. DAÑOS EN BIENES SOBRE LOS QUE SE ESTÉ TRABAJANDO Y QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE TAL TRABAJO, NI PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER BIEN QUE SE ESTÉ CONSTRUYENDO, ALTERANDO, REPARANDO O COMPROBANDO, A MENOS QUE OCURRA UN INCENDIO O UNA EXPLOSIÓN ACCIDENTAL, Y EN TAL CASO SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR TAL INCENDIO O EXPLOSIÓN.
3. LAS FALTAS DESCUBIERTAS AL HACER INVENTARIO O LAS FALTAS INEXPLICABLES O MISTERIOSAS, ASÍ COMO EL RETRASO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
4. LLUVIA, AGUANIEVE, NIEVE O GRANIZO, ARRASTRADO O NO POR EL VIENTO, SOBRE BIENES ALMACENADOS A LA INTEMPERIE (EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DEL RODAJE).
5. DAÑO O DESTRUCCIÓN A BIENES CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE ACTOS INTENCIONADOS DEL ASEGURADO, O COMETIDOS SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL MISMO.
6. CORTOCIRCUITO U OTRO DAÑO, PERTURBACIÓN O FALLO ELÉCTRICO, A MENOS QUE SEA SEGUIDO POR INCENDIO Y EN TAL CASO SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR TAL INCENDIO; NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A GENERADORES PORTÁTILES SIEMPRE QUE ÉSTOS FUERAN PLENAMENTE COMPROBADOS Y ENCONTRADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO ANTES DE SER USADOS.
7. PÉRDIDA DE O DAÑO A MATERIAL CINEMATOGRAFICO SEGÚN QUEDA DEFINIDO EN EL AMPARO 1.3. DE ESTA PÓLIZA, BAJO LA SECCION DE BIENES CUBIERTOS.
8. PÉRDIDA DE USO O REEMPLAZO DE ANIMALES DEBIDO A CUALQUIER CAUSA.
9. CUALQUIER DAÑO FÍSICO A BIENES MATERIALES O LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE DICHS BIENES MATERIALES.

2.4. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.4 DE ELENCO PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADAS POR O DERIVADAS DE:

1. LA UTILIZACIÓN, POR PARTE DE LA(S) PERSONA(S) NOMBRADA(S) ASEGURADA(S) DE APARATOS DE VUELO, SALVO COMO PASAJEROS.
2. LA PARTICIPACIÓN DE LA(S) PERSONA(S) NOMBRADA(S) ASEGURADA(S) EN CUALQUIER ACTIVIDAD PELIGROSA, O EN CUALQUIER EFECTO ESPECIAL PELIGROSO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE BERKLEY.
3. LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS DEBIDA A EMBARAZO, MENSTRUACIÓN, PARTO O CONDICIONES RELACIONADAS, SUFRIDAS POR CUALESQUIERA DE LAS MUJERES ASEGURADAS NOMBRADA (S) COMO PERSONA(S) ASEGURADA(S).
4. ALERGIAS Y/O HERPES FACIAL CUANDO LA PERSONA ASEGURADA HAYA PADECIDO TALES ALERGIAS O HERPES FACIAL EN ALGUNA OCASIÓN ANTES DE LA PRODUCCIÓN ASEGURADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

5. CUALQUIER PERSONA(S) NOMBRADA(S) ASEGURADA(S) DE MENOS DE NUEVE AÑOS DE EDAD, QUE CONTRAIGA PAROTIDITIS, VARICELA, SARAMPIÓN, RUBÉOLA, TOSFERINA, ESCARLATINA, AMIGDALITIS O DIFTERIA.
6. PÉRDIDA DE EFECTIVO, VALORES U OTRA CONSIDERACIÓN ENTREGADA POR EL ASEGURADO COMO DINERO DE RESCATE COMO CONSECUENCIA DE UN SECUESTRO O SUPUESTO SECUESTRO.
7. EL ABUSO DE MEDICAMENTOS Y/O USO DE DROGAS, ASÍ COMO LA INTOXICACIÓN ETÍLICA.
8. CUALQUIER ENFERMEDAD O CONDICIÓN DE SALUD PREEXISTENTE A LA FECHA DE EFECTO DE LA COBERTURA O DE NATURALEZA RECURRENTE, SALVO QUE SEA EXPRESAMENTE APROBADA POR BERKLEY, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ADICIONALES PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

2.5. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.5 NEGATIVOS DE PELÍCULAS Y CINTAS DE VÍDEO

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADAS POR O DERIVADAS DE:

1. DETERIORO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CAMBIOS EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS; EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS, A MENOS QUE SEA DEBIDO A UN RIESGO QUE, DE OTRA FORMA QUEDARÍA CUBIERTO, Y A MENOS QUE QUEDE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO.
2. LA PÉRDIDA, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE NEGATIVOS O CINTAS, INCLUYENDO DUPLICADOS DE TRABAJO O "OUTAKES" CAUSADO POR, O DERIVADO DE UN ACTO INTENCIONAL COMETIDO POR EL ASEGURADO, O BAJO SU DIRECCIÓN.
3. EXPOSICIÓN INTENCIONAL DE CINTAS DE VÍDEO O GRABACIONES DE VÍDEO A CAMPOS MAGNÉTICOS O ELÉCTRICOS EXCEPTO CUANDO SEA EN RELACIÓN CON LA GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE TALES VIDEOS.
4. ERRORES U OMISIONES COMO CONSECUENCIA DE NO CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES O ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL O EQUIPO UTILIZADO EN LA PRODUCCIÓN, O LAS PRÁCTICAS GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICADAS EN EL MERCADO. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA EN PARTICULAR A LOS ERRORES DE JUICIO EN LA EXPOSICIÓN, ILUMINACIÓN O GRABACIÓN DE SONIDO, O POR EL USO DE TIPOS DE CÁMARAS, LENTES O PELÍCULA O CINTA EN BLANCO NO ADECUADOS; LAS PRUEBAS DE PELÍCULA EN BLANCO, MATERIAL TÉCNICO O NUEVAS TÉCNICAS, Y TRABAJOS EXPERIMENTALES.
5. RETRASOS O DEMORAS EN LA ENTREGA DE PELÍCULA O CINTA EN BLANCO.
6. RAYOS X, SISTEMAS DE RAYOS X, APARATOS DE INSPECCIÓN FLUOROSCÓPICA, RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, EXPOSICIÓN A MATERIALES RADIOACTIVOS, SEA O NO CONTROLADO Y SEA TAL PÉRDIDA PRÓXIMA O REMOTA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

BIENES EXCLUIDOS:

QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS CINTAS DE APOYO, RECORTES, PELÍCULA NO USADA O EXISTENCIAS DE ARCHIVO.

2.6. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.6 ACCESORIOS, DECORADO Y VESTUARIO Y OTROS BIENES UTILIZADOS EN EL RODAJE DE PELÍCULAS

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O DERIVADOS DE:

1. INSECTOS, ROEDORES, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE, DEFECTO O AVERÍA MECÁNICA O ESTRUCTURAL, DESGASTE, DETERIORO PAULATINO, DETERIORO DEBIDO A AMBIENTE HÚMEDO O SECO, EXTREMOS O CAMBIOS DE TEMPERATURA, CONTRACCIÓN, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, DERRAME DE CONTENIDO, A NO SER QUE LA CAUSA SEA UN RIESGO NO EXCLUIDO.
2. DAÑOS EN BIENES SOBRE LOS QUE SE ESTÉ TRABAJANDO Y QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE TAL TRABAJO, NI PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER BIEN QUE SE ESTÉ CONSTRUYENDO, ALTERANDO, REPARANDO O COMPROBANDO, A MENOS QUE OCURRA UN INCENDIO O UNA EXPLOSIÓN ACCIDENTAL, Y EN TAL CASO SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR TAL INCENDIO O EXPLOSIÓN.
3. LAS FALTAS DESCUBIERTAS AL HACER INVENTARIO, O LAS FALTAS INEXPLICABLES O MISTERIOSAS.
4. LLUVIA, AGUANIEVE, NIEVE O GRANIZO, ARRASTRADO O NO POR EL VIENTO, SOBRE BIENES ALMACENADOS A LA INTEMPERIE (EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DEL RODAJE).
5. CORTOCIRCUITO U OTRO DAÑO, PERTURBACIÓN O FALLO ELÉCTRICO, A MENOS QUE SEA SEGUIDO POR INCENDIO Y EN TAL CASO SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR TAL INCENDIO. DAÑO O DESTRUCCIÓN A BIENES CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE ACTOS INTENCIONADOS DEL ASEGURADO, O COMETIDOS SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL MISMO.

BIENES EXCLUIDOS:

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA:

1. MATERIAL CINEMATOGRAFICO, SEGÚN QUEDA ESPECIFICADO EN EL AMPARO 1.5 DE ESTA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

2. LOS ANIMALES, JARDINES, CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS Y SIMILARES, (A MENOS QUE SEAN USADAS COMO PARTE DE UN DECORADO TEATRAL), CUENTAS, FACTURAS, DIVISAS O DINERO, BILLETES, VALORES, SELLOS, ESCRITURAS, EVIDENCIAS DE DEUDAS, CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, PASAPORTES Y BILLETES FERROVIARIOS O DE AVIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
3. INMUEBLES O ESTRUCTURAS PERMANENTES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO, A OBRAS DE REFORMA O MEJORAS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS INMUEBLES O ESTRUCTURAS CONSTRUIDOS EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN ASEGURADA.
4. MUEBLES E INSTALACIONES QUE NO SE USEN O NO SE PRETENDA USAR COMO PARTE DE UN DECORADO TEATRAL.
5. AERONAVES (INCLUYENDO PLANEADORAS Y VUELO LIBRE), EMBARCACIONES, VAGONES O EQUIPO FERROVIARIO, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS A MOTOR U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE MOTORIZADOS, SALVO (1) MIENTRAS SEAN USADOS COMO PARTE DE UN DECORADO TEATRAL Y NO ESTÉN EN MOVIMIENTO, O (2) MIENTRAS SEAN TRANSPORTADOS A O DESDE UN DECORADO Y NO SEAN AUTOPROPULSADOS.
6. PELÍCULA O CINTA DE VÍDEO SEGÚN QUEDA DEFINIDA EN ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE SEA USADA COMO ACCESORIO EN UN DECORADO TEATRAL.

2.7. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.7 EQUIPO Y MATERIAL CINEMATOGRAFICO

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O DERIVADOS DE:

1. INSECTOS, ROEDORES, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE, DEFECTO O AVERÍA MECÁNICA O ESTRUCTURAL, DESGASTE, DETERIORO PAULATINO, DETERIORO DEBIDO A AMBIENTE HÚMEDO O SECO, EXTREMOS O CAMBIOS DE TEMPERATURA, CONTRACCIÓN, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, DERRAME DE CONTENIDO, A NO SER QUE LA CAUSA SEA UN RIESGO NO EXCLUIDO.
2. DAÑOS EN BIENES SOBRE LOS QUE SE ESTÉ TRABAJANDO Y QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE TAL TRABAJO, NI PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER BIEN QUE SE ESTÉ CONSTRUYENDO, ALTERANDO, REPARANDO O COMPROBANDO, A MENOS QUE OCURRA UN INCENDIO O UNA EXPLOSIÓN ACCIDENTAL, Y EN TAL CASO SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR TAL INCENDIO O EXPLOSIÓN.
3. LAS FALTAS DESCUBIERTAS AL HACER INVENTARIO, O LAS FALTAS INEXPLICABLES O MISTERIOSAS.
4. LLUVIA, AGUANIEVE, NIEVE O GRANIZO, ARRASTRADO O NO POR EL VIENTO, SOBRE BIENES ALMACENADOS A LA INTEMPERIE (EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DEL RODAJE). DAÑO O DESTRUCCIÓN A BIENES CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE ACTOS INTENCIONADOS DEL ASEGURADO, O COMETIDOS SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL MISMO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitán,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

BIENES EXCLUIDOS: QUEDAN EXCLUIDOS:

1. PELÍCULA O CINTA DE VÍDEO, SEGÚN QUEDA DEFINIDA EN EL AMPARO 1.5 DE ESTA PÓLIZA.
2. ACCESORIOS, DECORADOS O VESTUARIO, SEGÚN QUEDAN DEFINIDOS EN EL AMPARO 1.6 DE ESTA PÓLIZA.
3. INMUEBLES PERMANENTES Y CONTENIDO DE OFICINAS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A OBRAS DE REFORMA O MEJORAS, SE CONSTRUYAN O NO EN RELACIÓN CON UNA PRODUCCIÓN ASEGURADA.
4. AERONAVES (INCLUYENDO PLANEADORAS Y VUELO LIBRE), EMBARCACIONES, VAGONES O EQUIPO FERROVIARIO.
5. VEHÍCULOS A MOTOR AUTORIZADOS PARA EL USO EN LA VÍA PÚBLICA, CAMIONES DE EQUIPO MÓVIL, UNIDADES MÓVILES DE ESTUDIOS, CARAVANETAS, O UNIDADES AUTOPROPULSADAS SIMILARES.

2.8. EXCLUSIONES QUE APLICAN AL AMPARO 1.8 CONTENIDOS DE OFICINA

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES COMUNES, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O DERIVADOS DE:

1. INSECTOS, ROEDORES, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE, DEFECTO O AVERÍA MECÁNICA O ESTRUCTURAL, DESGASTE, DETERIORO PAULATINO, DETERIORO DEBIDO A AMBIENTE HÚMEDO O SECO, EXTREMOS O CAMBIOS DE TEMPERATURA, CONTRACCIÓN, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, DERRAME DE CONTENIDO, A NO SER QUE LA CAUSA SEA UN RIESGO NO EXCLUIDO.
2. DAÑOS EN BIENES SOBRE LOS QUE SE ESTÉ TRABAJANDO Y QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE TAL TRABAJO, NI PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER BIEN QUE SE ESTÉ CONSTRUYENDO, ALTERANDO, REPARANDO O COMPROBANDO, A MENOS QUE OCURRA UN INCENDIO O UNA EXPLOSIÓN ACCIDENTAL, Y EN TAL CASO SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR TAL INCENDIO O EXPLOSIÓN.
3. LAS FALTAS DESCUBIERTAS AL HACER INVENTARIO, O LAS FALTAS INEXPLICABLES O MISTERIOSAS.
4. LLUVIA, AGUANIEVE, NIEVE O GRANIZO, ARRASTRADO O NO POR EL VIENTO, SOBRE BIENES ALMACENADOS A LA INTEMPERIE.
5. CORTOCIRCUITO U OTRO DAÑO, PERTURBACIÓN O FALLO ELÉCTRICO, A MENOS QUE SEA SEGUIDO POR INCENDIO Y EN TAL CASO SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR TAL INCENDIO.
6. DAÑO O DESTRUCCIÓN A BIENES CAUSADO POR, O A CONSECUENCIA DE ACTOS INTENCIONADOS DEL ASEGURADO, O COMETIDOS SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL MISMO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

7. ROBO DE BIENES CUBIERTOS SITUADOS EN VEHÍCULOS.

BIENES EXCLUIDOS:

QUEDAN EXCLUIDOS:

1. PELÍCULA O CINTA DE VÍDEO, SEGÚN QUEDA DEFINIDA EN EL AMPARO 1.3 DE ESTA PÓLIZA.
2. ACCESORIOS, DECORADOS O VESTUARIO, SEGÚN QUEDAN DEFINIDOS EN EL AMPARO 1.6. DE ESTA PÓLIZA.
3. ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE, PIELES, JOYAS, PIEDRAS / METALES / ALEACIONES PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ANIMALES, PLANTAS VIVAS, CUENTAS, FACTURAS, DIVISAS O DINERO, BILLETES, VALORES, SELLOS ESCRITURAS, EVIDENCIAS DE DEUDAS, CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, PASAPORTES, Y BILLETES DE TREN O DE AVIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
4. AERONAVES (INCLUYENDO PLANEADORAS Y VUELO LIBRE), EMBARCACIONES, VAGONES O EQUIPO FERROVIARIO.
5. VEHÍCULOS A MOTOR AUTORIZADOS PARA EL USO EN LA VÍA PÚBLICA, CAMIONES DE EQUIPO MÓVIL, UNIDADES MÓVILES DE ESTUDIOS, CARAVANETAS, O UNIDADES AUTOPROPULSADAS SIMILARES.

EXCLUSIONES GENERALES

2.9. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES – APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS

LA COMPAÑÍA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

2.10. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS DE FINALIZACIÓN DEL FILM (“FILM COMPLETION BOND”).

2.11. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS.

2.12. EXCLUSION DELITOS CIBERNETICOS – APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

ESTE CONTRATO DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA ALGUNA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURJA COMO CONSECUENCIA O RESULTADO DE LO SIGUIENTE, O SEA PROVOCADA POR ELLO, O A LA QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN CONTRIBUYA, A SABER:

- ATAQUE CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO, O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REALES O PRESUNTOS) RESPECTO DEL ACAECIMIENTO DE UNO U OTRO, O BIEN
- CUALQUIER MEDIDA ADOPTADA PARA CONTROLAR, IMPEDIR, SUPRIMIR O SUBSANAR CUALQUIER ATAQUE CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO, O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REALES O PRESUNTOS) RESPECTO DEL ACAECIMIENTO DE UNO U OTRO.

DEFINICIONES

SISTEMA DE COMPUTACIÓN SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO, SIN CARÁCTER TAXATIVO, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, CON INCLUSIÓN DE CUALQUIER SISTEMA O CONFIGURACIÓN SIMILARES DE LO ENUMERADO E INCLUYENDO TAMBIÉN CUALQUIER DISPOSITIVO DE ENTRADA, SALIDA, ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE REDES O SISTEMA DE RESGUARDO (BACKUP) ASOCIADO.

SE ENTIENDE POR ACTO CIBERNÉTICO TODO ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O DELICTIVO O SERIE DE ACTOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUÁNDO Y DÓNDE OCURRAN, QUE IMPLIQUEN ACCESO A CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN, O SU PROCESAMIENTO, USO O FUNCIONAMIENTO.

INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO A CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN, O SU PROCESAMIENTO, USO O FUNCIONAMIENTO, O BIEN
- LA INDISPONIBILIDAD O FALLA TOTAL O PARCIAL O SERIE DE CASOS RELACIONADOS DE INDISPONIBILIDAD O FALLA (EN TODOS LOS CASOS, TOTAL O PARCIAL) DE ACCESO, PROCESAMIENTO, USO O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN.

2.13. EXCLUSIÓN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS (PARA USO RESPECTO DE RIESGOS DE NO APARICIÓN CONTINGENTE)

ESTE CONTRATO DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA ALGUNA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURJA COMO CONSECUENCIA O RESULTADO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O DE LA AMENAZA O EL TEMOR, EN AMBOS CASOS REALES O PERCIBIDOS) DE SU EXISTENCIA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y A TODAS LAS CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO O DE CUALQUIER ENDOSO QUE SE ADJUNTE A ÉL, EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE APLICA A ENFERMEDAD TRANSMISIBLE QUE, EN OPINIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD INDEPENDIENTE APROBADO POR LOS SUSCRIPTORES:

- LE IMPIDA POR COMPLETO A CUALQUIER PERSONA ASEGURADA PRESENTARSE O CONTINUAR SU PRESENTACIÓN EN CUALQUIER EVENTO ASEGURADO Y
- SE MANIFIESTE POR PRIMERA VEZ EN UNA PERSONA ASEGURADA:
 - DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y
 - ANTES DE QUE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO O GOBIERNO (EN TODOS LOS CASOS, PÚBLICO, LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL) EMITA CUALQUIER LINEAMIENTO O CONSEJO DESTINADO A IMPEDIR, CONTROLAR, SUPRIMIR O DE ALGÚN MODO RESPONDER A DICHA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y

CUANDO LO MENCIONADO EN EL APARTADO ANTERIOR CONSTITUYA LA CAUSA EXCLUSIVA Y DIRECTA DE LA NECESARIA CANCELACIÓN, ABANDONO, POSTERGACIÓN, INTERRUPCIÓN, REDUCCIÓN O REUBICACIÓN DE CUALQUIER EVENTO ASEGURADO.

A LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA TODA ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE.

(PARA USO RESPECTO DE RIESGOS DE CANCELACIÓN Y ABANDONO CONTINGENTES)

ESTE CONTRATO DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA ALGUNA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURJA COMO CONSECUENCIA O RESULTADO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O DE LA AMENAZA O EL TEMOR, EN AMBOS CASOS REALES O PERCIBIDOS) DE SU EXISTENCIA.

A LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA TODA ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE.

2.14. EXCLUSIÓN DE GUERRA - APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO Y/O EN ACUERDOS SUBYACENTES Y/O ENDOSOS, SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD EXCLUYE TODA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COSTO, GASTO, O GASTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RESULTADO DE, O DE OTRA MANERA ESTÉN RELACIONADOS CON LO SIGUIENTE, SIN IMPORTAR

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

LA CAUSA O EL EVENTO QUE CONTRIBUYÓ, SIMULTÁNEAMENTE O EN OTRA SECUENCIA, AL SINIESTRO:

- (1) GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS BÉLICOS (EXISTA UNA DECLARACIÓN DE GUERRA O NO), HOSTILIDADES, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, MOTINES, HUELGAS, DISTURBIOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASUMIENDO PROPORCIONES DE O EQUIVALENTES A LEVANTAMIENTOS POPULARES, ASONADAS MILITARES, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, USURPACIÓN DE PODER O GOLPE MILITAR, DAÑOS MALICIOSOS, LEY MARCIAL Y SAQUEO.
- (2) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTÉ RELACIONADA DE ALGUNA MANERA CON CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES EXCLUIDAS EN EL APARTADO (1) ARRIBA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, DAÑOS A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD.

SI EL RETROCESIONARIO ALEGARA QUE ALGUNA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COSTO O GASTO NO ESTÁ CUBIERTA BAJO ESTE CONTRATO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ EN LA RETROCEDENTE.

EN CASO DE QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ENDOSO SE CONSIDERE INVÁLIDA O NO APLICABLE, LA PARTE RESTANTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y EFECTO PLENOS.

2.15. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO – APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO Y/O EN ACUERDOS SUBYACENTES Y/O ENDOSOS, SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE TODA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑOS, COSTOS, GASTOS, O GASTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTADO DE, O DE OTRA MANERA ESTÉN RELACIONADOS O SURJAN DE UN ACTO DE TERRORISMO SIN IMPORTAR LA CAUSA O EL EVENTO QUE CONTRIBUYÓ, SIMULTÁNEAMENTE O EN OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA, EL SINIESTRO QUEDA TOTALMENTE EXCLUIDO DE ESTE CONTRATO. ACTOS DE TERRORISMO INCLUYEN CUALQUIER ACTO O SU PREPARACIÓN EN CUANTO A ACCIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A, EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O A AMENAZAS DE LA MISMA DE CUALQUIER PERSONA(S) O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA QUE ÉSTE/ÉSTOS ACTÚEN POR SU CUENTA O A NOMBRE O EN CONEXIÓN CON ALGUNA(S) ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), POR CUESTIONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O POR OTRAS RAZONES SIMILARES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A:

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR "ACTO DE TERRORISMO" SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SE COMETA CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATemorizar EL PÚBLICO EN TODO O EN PARTE.

LA RETROCEDENTE TENDRÁ LA CARGA DE LA PRUEBA DEL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO, SI EN CUALQUIER DEMANDA U OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL EL RETROCESIONARIO ALEGARE QUE DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN DICHO SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO NO ESTÁ CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA SEA DECLARADA INVÁLIDA O INEJECUTABLE, LA PARTE RESTANTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y PODRÁ SER EJECUTADA.

2.16. EXCLUSION NUCLEAR – APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO Y/O EN ACUERDOS SUBYACENTES Y/O ENDOSOS, SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD EXCLUYE:

A) LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR SEGÚN LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR NMA 1975A (NUCLEAR ENERGY RISKS EXCLUSION CLAUSE), ASÍ COMO

B) CUALESQUIERA RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO -DE CUALQUIER NATURALEZA- QUE HUBIEREN SIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS U ORIGINADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SIN QUE IMPORTE SI ALGUNA OTRA CAUSA HA CONTRIBUIDO AL DAÑO EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS DERIVADA(OS) DE SEGUROS O REASEGUROS QUE EXPLÍCITAMENTE HAYAN SIDO EXCEPTUADOS DE APLICACIÓN EN LA CLÁUSULA NMA 1975A. Y QUE POR CONSIGUIENTE LO HAYA OTORGADO LA ASEGURADORA

2.17. EXCLUSIÓN DE FONDOS DE INSOLVENCIA.

2.18. EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL AQUELLAS QUE SE DERIVEN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS O GESTIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y/O ADMINISTRADORES EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES, RESPECTO DE SUS PRODUCTOS, BIENES/SERVICIOS, SERVICIOS FRENTE A EMPLEADOS, CLIENTES Y/O TERCEROS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

2.19. EXCLUSIÓN DE TRATA DE PERSONAS: LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA TOTAL O PARCIALMENTE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CUALQUIER “LESIÓN CORPORAL”, “DAÑO A LA PROPIEDAD” O “LESIÓN PERSONAL Y PUBLICITARIA” PASADA, PRESENTE O FUTURA QUE SURJA DE, ESTÉ RELACIONADA CON, SEA CAUSADA POR, CONTRIBUIDA RELACIONADO CON, O DE ALGUNA MANERA RELACIONADO CON, CUALQUIER “TRÁFICO DE PERSONAS” REAL O PRESUNTO, INCLUYENDO PENO NO LIMITADO A:

- “TRATA DE PERSONAS” COMETIDA O CAUSADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR USTED, CUALQUIER ASEGURADO, CUALQUIER PERSONA, CUALQUIER ENTIDAD O POR CUALQUIER MEDIO;
- LA FALTA DE ACCIÓN PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE “TRATA DE PERSONAS” POR PARTE DE USTED, CUALQUIER ASEGURADO, CUALQUIER PERSONA, CUALQUIER ENTIDAD O POR CUALQUIER MEDIO;
- LA INCAPACIDAD DE PROPORCIONAR UN ENTORNO SEGURO FRENTE A LA “TRATA DE PERSONAS”;
- LA FALTA DE ALERTA SOBRE LOS PELIGROS AMBIENTALES QUE PODRÍAN CONTRIBUIR A LA OCURRENCIA DE “TRATA DE PERSONAS”;
- “TRATA DE PERSONAS” QUE SURJA DEL EMPLEO, INVESTIGACIÓN, CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN, CAPACITACIÓN O RETENCIÓN NEGLIGENTE DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD;
- LA FALTA DE CONTACTO CON CUALQUIER AUTORIDAD POLICIAL U OTRA AUTORIDAD LEGAL CON RESPECTO A CUALQUIER SOSPECHA U OCURRENCIA DE “TRATA DE PERSONAS”;
- LA FALTA DE PRESTACIÓN U OBTENCIÓN DEL TRATAMIENTO O ATENCIÓN MÉDICA NECESARIOS POR CUALQUIER CASO DE “TRATA DE PERSONAS”;
- MUERTE, LESIÓN O PÉRDIDA, INCLUYENDO CUALQUIER ALEGACIÓN DE MUERTE POR NEGLIGENCIA, QUE SURJA DE LOS PUNTOS A. A LA H. LISTADOS ARRIBA.
- ADEMÁS, SE ACUERDA QUE PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA O "DEMANDA" PRESENTADA QUE ESTÉ EXCLUIDA SEGÚN LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO, NO TENDREMOS NINGUNA OBLIGACIÓN DE DEFENDER, AJUSTAR O INVESTIGAR NI PAGAR NINGÚN COSTO DE INVESTIGACIÓN, DEFENSA, AJUSTE U HONORARIOS DE ABOGADOS QUE SURJAN DE O QUE ESTÉN RELACIONADOS CON DICHS RECLAMOS.

2.20 EXCLUSIÓN PFAS: QUEDA ENTENDIDO EXCLUIDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SIGUIENTES RIESGOS O COBERTURAS:

- COMPAÑÍAS QUÍMICAS FABRICANTES DE PFAS (SUSTANCIAS PER- Y POLIFLUOROALQUILADAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), COMPAÑÍAS FABRICANTES DE AFFF (ESPUMA FORMADORA DE PELÍCULA ACUOSA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ASÍ COMO COMPAÑÍAS FABRICANTES DE SISTEMAS EXTINGUIDORES CON BASE ESPUMOSA
- PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (EIL POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y PARTICIPACIONES EN POOLES O CONSORCIOS AMBIENTALES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

- c. QUEDARÁ EXPLÍCITAMENTE EXCLUIDA LA COBERTURA DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO U OBLIGACIÓN JURÍDICA O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, CAUSE, SURJA, CONTRIBUYA, RESULTE O ESTÉ RELACIONADA CON LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN, VENTA, USO, ALMACENAMIENTO, PRESERVACIÓN, ADVERTENCIA O FALTA DE ADVERTENCIA DEL USO DE LAS SUSTANCIAS PER- Y POLIFLUOROALQUILADAS (PFAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ASÍ COMO POR EL DESVÍO, CONTAMINACIÓN, DESCARGA, DISPERSIÓN, SECRECIÓN O LIBERACIÓN DE LAS PFAS DENTRO O SOBRE EL SUELO, DE CUALQUIER ESTRUCTURA, DE LA ATMÓSFERA, CORRIENTE O MASA DE AGUA, INCLUYENDO AGUAS SUBTERRÁNEAS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA MENCIONADA ANTERIORMENTE.
- d. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO A LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR, MONITOREAR, CONTENER, PROBAR O DE ALGUNA MANERA RESPONDER O EVALUAR EL EFECTO DE CUALQUIER PFAS.
- 1.21. SE EXLUYEN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA ORIGINADOS EN UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL ASEGURADO, DERIVADO DE LA FALTA DE LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MANERA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE CARA A MITIGAR Y PREVENIR EL IMPACTO NEGATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – CAMBIO CLIMÁTICO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA O SUELO, DEFORESTACIÓN, DEPOSITO ILEGAL DE RESIDUOS, ENTRE OTRAS PRÁCTICAS CONSIDERADAS COMO MALAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

2. CONDICIONES ESPECIALES PARA CADA MODULO

AMPARO 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LIMITE DE INDEMNIZACION

El límite de indemnización de **BERKLEY** en relación con cualquier siniestro no excederá del importe indicado en la sección de declaraciones de esta póliza, correspondiente a esta cobertura, una vez descontado el deducible.

3.1. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO OTROS SEGUROS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

Se conviene que, si existe otro seguro, específico o no, contratado por cualquiera, que cubra directa o indirectamente los bienes asegurados por el presente, la cobertura del presente seguro se considerará como primaria, pero sin exceder del límite de indemnización indicado en el suplemento adicional. sin embargo, en caso de existir otro seguro similar, la presente póliza contribuirá proporcionalmente con tal otro seguro.

3.2. AMPARO GASTOS ADICIONALES

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

el límite de indemnización de **BERKLEY** en relación con cualquier siniestro no excederá del importe indicado en la sección de declaraciones de esta póliza, correspondiente a esta cobertura, una vez descontado el deducible.

DEFINICIONES ADICIONALES

PÉRDIDA:

1. Se entenderá como pérdida pecuniaria bajo esta cobertura, los gastos extraordinarios en que incurra el asegurado, para completar el rodaje principal de la producción asegurada, y que excedan de los gastos que normalmente hubieran sido incurridos en completar el rodaje principal, siempre que estos gastos extraordinarios sean una consecuencia directa de uno o más de los acontecimientos descritos en el 1.3, bienes cubiertos.
2. Queda excluida, no obstante, toda pérdida, daño, gasto o responsabilidad derivada de, consecuencia de o causada por cualquier obligación o necesidad del asegurado de cumplir con plazos de programa, fechas de entrega, fechas de estreno, fechas de transmisión u otra fecha cualquiera de terminación, ocurra o no tal pérdida, daño, gasto o responsabilidad conjuntamente con una pérdida que, de otra forma, quedaría cubierta por la presente póliza.
3. También quedan comprendidos bajo esta cobertura aquellos gastos ya realizados por el asegurado, y comprendidos dentro de la definición de **COSTOS DE PRODUCCIÓN**, pero que resulten completamente inútiles, o sin valor efectivo, por consecuencia de uno o más de los acontecimientos descritos en el amparo 1.7, y de ello resulte que el asegurado no puede completar el rodaje principal, y opta por su abandono.
4. Antes de recibir alguna indemnización por abandono, el asegurado entregará, cederá y transferirá a **BERKLEY**, o a quien ésta nombre, todo derecho, título e interés en todo trabajo relacionado, así como películas, negativos o cintas, y copias, y todo material relacionado con ello para la producción.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

5. Por "gastos extraordinarios" tal y como se emplea el término en esta sección, se entienden los mismos gastos mencionados en la definición de **COSTOS DE PRODUCCIÓN** descrito más adelante en la sección de definiciones

3.3 AMPARO ELENCO PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización de **BERKLEY** en relación con cualquier siniestro no excederá del importe indicado en la sección de declaraciones de esta póliza, correspondiente a esta cobertura, una vez descontado el deducible.

CONDICIONES ADICIONALES

1. Período de cobertura: el período de esta cobertura comienza en la fecha efectiva de pre - producción o producción, según consta en el suplemento adicional y seguirá en vigor hasta la fecha de vencimiento, o anulación de la cobertura, según cuál de los dos ocurra antes.
2. Ampliación de período de rodaje: en el caso de que el rodaje principal de la película no se hubiera completado en la fecha de vencimiento prevista en el suplemento adicional, que corresponde a esta cobertura, previa notificación y aceptación por **BERKLEY**, la cobertura se extenderá hasta completarse el rodaje principal, mediante el pago de una prima adicional.
3. Reconocimiento médico - comienzo de la cobertura.
 - La cobertura prestada por esta sección queda sujeta a la recepción del certificado médico y de su aceptación por **BERKLEY**. se entiende que el derecho de **BERKLEY** a dar su aprobación médica se basará en el reconocimiento y el historial médico de la persona reconocida. sí por cualquier motivo **BERKLEY** presentara alguna reserva, excepción o restricción en cuanto a la asegurabilidad de cualquier persona que se desee asegurar, las estipulaciones de la cláusula no.1 – riesgos cubiertos, no se aplicarán en la medida en que la condición o condiciones a las que se hiciera referencia en tal reserva, excepción o restricción, directamente cause o causen una pérdida (según la definición contenida en la cláusula no. 6 - definiciones adicionales); no obstante, en las siguientes circunstancias la cobertura podrá comenzar antes:
 - La cobertura para todos los demás riesgos cubiertos por la presente comenzará una vez que el reconocimiento médico realmente se haya realizado, aunque, por causas ajenas al asegurado, **BERKLEY** no haya recibido el certificado médico. no obstante, se entiende que, en cuanto a esta excepción, seguirán en vigor las demás condiciones de este apartado, así como cualquier condición, reserva, excepción o restricción existente o preexistente indicada en el certificado médico o en el historial de la persona reconocida.
4. Esta garantía se extiende a cubrir los artistas invitados en series de televisión, sujeta a la recepción de una declaración jurada de buena salud, en modelo aprobado por **BERKLEY**. dicha garantía tomará efecto noventa y seis horas antes del comienzo de rodaje principal de cualquier

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

episodio. en caso de que el artista invitado desee aparecer en cinco o más episodios, será condición previa a cobertura un reconocimiento médico.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El asegurado empleará la debida diligencia para asegurarse de que cualquier persona designada para el seguro se encuentra en buenas condiciones físicas y disfruta de buena salud, en cuanto se refiera a los deberes que se supone tendrá que desempeñar, inmediatamente antes de entrar en vigor la cobertura.

DEFINICIONES ADICIONALES

1. PÉRDIDA:

- Se entenderá como pérdida pecuniaria bajo esta cobertura los gastos extraordinarios en que incurra el asegurado para completar el rodaje principal de la producción asegurada, y que excedan de los gastos que normalmente hubieran sido incurridos para completar el rodaje principal, siempre que estos gastos extraordinarios sean una consecuencia directa de uno o más de los acontecimientos descritos en el amparo 1.1. Queda excluida, no obstante, toda pérdida, daño, gasto o responsabilidad derivada de, consecuencia de o causada por cualquier obligación o necesidad del asegurado de cumplir con plazos de programa, fechas de entrega, fechas de estreno, fechas de transmisión u otra fecha cualquiera de terminación, ocurra o no tal pérdida, daño, gasto o responsabilidad conjuntamente con una pérdida que, de otra forma, quedaría cubierta por la presente póliza.
- También quedan comprendidos bajo esta cobertura aquellos gastos ya realizados por el asegurado, y comprendidos dentro de la definición de "costos de producción" pero que resulten completamente inútiles, o sin valor efectivo, por consecuencia de uno o más de los acontecimientos descritos en el amparo 1.1, y de ello resulte que el asegurado no puede completar el rodaje principal, y opta por su abandono.
- Antes de recibir alguna indemnización por abandono, el asegurado entregará, cederá y transferirá a **BERKLEY**, o a quien ésta nombre, todo derecho, título e interés en todo trabajo relacionado, así como películas, negativos o cintas, y copias, y todo material relacionado con ello para la producción.
- Por "gastos extraordinarios" tal y como se emplea el término en esta sección se entienden los mismos gastos relacionados en la definición de "costos de producción" del capítulo 5 condiciones generales de la póliza.

2. Persona(s) nombrada(s) asegurada(s): Aquellas personas indicadas en las declaraciones de esta póliza, bajo nómina de persona(s) nombrada(s) asegurada(s).

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

SINIESTROS

El asegurado en cuanto tenga conocimiento de que cualquier persona(s) nombrada(s) asegurada(s) cubierta por la póliza no pueda comenzar o continuar con sus deberes y que de ello pueda resultar una reclamación, el asegurado se comprometerá a:

1. Informar a **BERKLEY** inmediatamente de las circunstancias del caso.
2. Obtener y remitir a **BERKLEY** el certificado de un médico debidamente calificado, determinando las circunstancias de la incapacidad.
3. **BERKLEY** tendrá derecho a seguir disponiendo en cualquier momento razonable del derecho de reconocimiento de la persona incapacitada, a través del médico de **BERKLEY**.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la pérdida de derecho a la indemnización.

3.4. AMPARO NEGATIVOS DE PELÍCULAS Y CINTAS DE VÍDEO

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización de **BERKLEY** en relación con cualquier siniestro no excederá del importe indicado en la sección de declaraciones de la presente póliza, correspondiente a esta cobertura, una vez descontado el deducible.

CONDICIONES ADICIONALES

1. Período de cobertura: esta cobertura comienza en la fecha efectiva indicada en el suplemento adicional de esta póliza, y que corresponde a esta cobertura. salvo pacto en contrario, la cobertura cesará:
 - En la fecha de expiración de esta póliza.
 - Cuando se finalice la post-producción.
 - Cuando el asegurado no cumpla alguna de las condiciones establecidas en el apartado de “obligaciones del asegurado” de esta sección, lo que primero ocurra.
2. Obligaciones del asegurado: en la medida en que el incumplimiento por parte del asegurado de las siguientes obligaciones aumente el riesgo de pérdida o de daño, o resulte en pérdida o daño bajo esta cobertura, tal incumplimiento dará lugar a pérdida de derecho a indemnización:
3. Queda entendido que todos los materiales descritos en los amparos desde el 1.5 al 1.7 – bienes cubiertos, incluyendo trabajos artísticos para películas animadas y dibujos, software y material similar empleado para generar imágenes de ordenador, así como película no usada, han de conservarse hasta que se complete la impresión de seguridad del negativo.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

4. El daño a cualquiera de estos materiales y dibujos que ya hayan sido fotografiados y de los que existan negativos o grabaciones satisfactorias, no dará lugar a indemnización bajo esta cobertura, a menos que también haya resultado dañado el negativo y se tengan que reproducir los materiales, así como la película.
5. Salvo pacto en contrario, el asegurado no deberá acumular los negativos sin procesar, para su envío o proceso, durante un plazo superior a tres días de rodaje, o cinco días consecutivos, según cual sea menor. asimismo, el asegurado vendrá obligado a comprobar, dentro de ese mismo plazo, que las películas reveladas y las grabaciones de videos o bandas sonoras son técnicamente aceptables para el formato inicialmente declarado en la solicitud-cuestionario del seguro.
6. Cuando el negativo original se haya transferido a cinta de vídeo o software, la cinta de vídeo o software tendrá la consideración de copia de seguridad de suficiente calidad para su estreno en el formato inicialmente previsto y se deberá guardar en una zona físicamente separada del negativo original. no obstante, este apartado no será de aplicación en el caso de que la producción esté esencialmente destinada a su estreno original en salas de cine (y así se haya hecho constar en la solicitud-cuestionario).
7. En cualquier reclamación, acción litigio u otro proceso para que se acepte una reclamación por pérdida o daño, incumbe al asegurado probar que tal pérdida o daño no fueron debidos a una violación de esta obligación.
8. El asegurado tendrá la obligación de comprobar todos los equipos cinematográficos y se asegurará que se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento para el uso previsto al comenzar el rodaje o la grabación de la producción asegurada. igualmente, tendrá la obligación de conservar el negativo revelado en el que se comprueba el buen funcionamiento de todos los equipos a efectos de declaración de posibles siniestros. **BERKLEY** rechazará todo siniestro causado por mal funcionamiento del equipo si el asegurado no presenta prueba física (negativo) de que el equipo estaba en perfecto estado de funcionamiento antes de empezar el rodaje principal.

DEFINICIONES ADICIONALES

PÉRDIDA:

1. Se entenderá como pérdida pecuniaria bajo esta cobertura, los gastos extraordinarios en que incurra el asegurado para completar la producción asegurada según el plan inicial y en base al presupuesto original facilitado a **BERKLEY**, y que excedan de los gastos que normalmente hubieran sido incurridos para completar la producción, siempre que estos gastos extraordinarios sean una consecuencia directa de uno o más de los acontecimientos descritos en el amparo 1.5. Quedan excluidos, no obstante, los gastos extraordinarios derivados de, consecuencia de o causados por cualquier obligación o necesidad del asegurado de cumplir con plazos de programa, fechas de entrega, fechas de estreno, fechas de transmisión u otra fecha

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

- cualquiera de terminación, ocurra o no tal pérdida, sea o no que tales gastos se deriven de una pérdida que de otra forma quedaría cubierta por la presente póliza.
2. También quedan comprendidos bajo esta cobertura aquellos gastos ya realizados por el asegurado y comprendidos dentro de la definición de **COSTOS DE PRODUCCIÓN**, pero que resulten completamente inútiles, o sin valor efectivo, por consecuencia de uno o más de los acontecimientos descritos en el amparo 1.5 y de ello resulta razonable, necesaria y prácticamente imposible que el asegurado complete la producción, y opta por su abandono.
 3. Sin embargo, si tal abandono se debe al incumplimiento del asegurado con plazos de programa, fechas de entrega, fechas de estreno, fechas de transmisión u otra fecha cualquiera de terminación, que no incluyesen unos márgenes razonables de seguridad, no habrá lugar a un reclamo por abandono. (se entenderá por "márgenes razonables de seguridad" los márgenes comúnmente aceptados en la industria cinematográfica entre la terminación de una producción y la fecha de entrega, etc.).
 4. Antes de recibir alguna indemnización por abandono, el asegurado entregará, cederá y transferirá a **BERKLEY**, o a quien ésta nombre, todo derecho, título e interés en todo trabajo relacionado, así como películas, negativos o cintas, y copias, y todo material relacionado con ello para la producción.
 5. Si en la solicitud de seguro se ha declarado que la producción asegurada está destinada principalmente a su estreno en salas de cine y se obtiene una copia aceptable en cualquier otro formato, todos los ingresos obtenidos se deducirán del importe del siniestro.
 6. Por gastos extraordinarios tal y como se emplea el término en esta sección, se entienden los mismos gastos relacionados en la definición de **COSTOS DE PRODUCCIÓN** descrito en la sección de definiciones.

3.5 AMPARO ACCESORIOS, DECORADO Y VESTUARIO Y OTROS BIENES UTILIZADOS EN EL RODAJE DE PELÍCULAS

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización de **BERKLEY** en relación con cualquier siniestro no excederá del importe indicado en la sección de declaraciones de esta póliza, correspondiente a esta cobertura, una vez descontado el deducible.

VALORACION

La valoración de los bienes será en base a su valor real en la fecha del siniestro (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia), o del coste de reparar o reponer tales bienes con material de igual índole y calidad, si éste fuese inferior.

3.6. AMPARO EQUIPO Y MATERIAL CINEMATOGRAFICO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización de **BERKLEY** en relación con cualquier siniestro no excederá del importe indicado en la sección de declaraciones de esta póliza, correspondiente a esta cobertura, una vez descontado el deducible.

VALORACION

La valoración de los bienes será en base a su valor real en la fecha del siniestro (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia), o del coste de reparar o reponer tales bienes con material de igual índole y calidad, si éste fuese inferior.

3.7. AMPARO CONTENIDOS DE OFICINA

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización de **BERKLEY** en relación con cualquier siniestro no excederá del importe indicado en la sección de declaraciones de esta póliza, correspondiente a esta cobertura, una vez descontado el deducible.

VALORACION

La valoración de los bienes será en base a su valor real en la fecha del siniestro (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia), o del coste de reparar o reponer tales bienes con material de igual índole y calidad, si éste fuese inferior.

3. DEFINICIONES

A los efectos de esta póliza, se entenderá por:

4.1 Asegurado

La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

4.2. Beneficiario

La persona, física o jurídica, que previa cesión de derechos por el Asegurado, es titular del derecho a la

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

indemnización.

4.3. Deducible

Cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro.

4.4. PFAS (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

- a) Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:
 - (1) Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
 - (2) Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o, ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);
 - (3) Perfluoropoliéteres
 - (4) Sustancias fluorotelómeras; o
 - (5) Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o
- b) Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.
- c) Cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ión, cuya composición incluya al menos uno:
 - a. una. grupo metilo perfluorado (-CF₃); o
 - b. grupo metileno perfluorado (-CF₂-).

4.5. Póliza

Documento que contiene las condiciones reguladoras de este Contrato, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro.

4.6. Prima

Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán además los recargos y tributos que sean aplicables.

4.7. Producción

Cualquier Película o Producción de Televisión, una Serie de Episodios de Televisión y/u otra producción

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

cualquiera en película o en cinta, según se define en las Condiciones de la Póliza.

4.8. Costos de Producción

1. Todos los costos directamente imputables a una producción asegurada, y que han sido incluidos en el presupuesto sometido a **BERKLEY**, incluyendo los costos de pre-producción y los correspondientes gastos fijos. También se incluirá el importe de cualquier reclamación indemnizada bajo los Amparos 1.4, 1.5 y 1.7 de la Póliza.

Quedarán excluidos:

- El costo de los derechos y materiales subyacentes, incluyendo el relato, escenario, derechos de música, derechos de sonido, royalties;
- Decorados permanentes, vestuarios en propiedad, accesorios en propiedad, material cinematográfico en propiedad;
- Primas abonadas para este seguro, intereses pagados sobre préstamos, e impuestos personales sobre bienes;
- Talento, servicios o facilidades proporcionados por otros y no incluidos en el presupuesto del Asegurado para la producción.

No obstante, en el momento de contratar el seguro, el Asegurado podrá expresamente solicitar la inclusión de cualquiera de los anteriores costos, excepto que la prima de seguro para cualquier Sección de la Póliza no podrá incluirse en el Costo de Producción para dicha Sección.

2. Sólo en cuanto al Amparo 1.4. Elenco - Preproducción y Producción, y Amparo 1.3 - Gastos Adicionales, el término "Costo de Producción" no incluye cualquier costo incurrido después de terminar el Rodaje de la producción.
3. Para determinar los costos directamente imputables a la producción, cualquier compensación por servicios prestados que el Asegurado pueda deber o haya abonado a cualquier socio, directivo o consejero solo se incluirá como parte de los gastos fijos, a menos que tales personas presten tales servicios en calidad de productor, director, escritor, actor o en una calidad similar, cuyo coste es específica y directamente imputado a la producción.

4.9. Siniestro

Un hecho cuyas consecuencias económicas dañosas estén cubiertas por la Póliza. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un solo siniestro.

4.10. Valor Asegurado

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que representa el límite máximo de indemnización por cada siniestro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitán,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. PREDIOS ASEGURADOS

Es el inmueble o conjunto de inmuebles ubicados en la dirección indicada en la carátula de la póliza.

El Asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurable la que sea equivalente al valor de reposición o reemplazo de los bienes e intereses asegurados, entendiendo por tal la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma o equivalente naturaleza y tipo, pero no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por concepto de depreciación, demérito, uso, vetustez u obsolescencia o, en fin, por cualquier otro concepto, e incluyendo los gastos de transporte, nacionalización e instalación, si los hubiese.

5.2. RESPONSABILIDAD DE BERKLEY

La responsabilidad de **BERKLEY** no excederá en ningún caso de la suma asegurada asignada en la póliza o sus anexos a cada artículo o interés asegurado, ni del valor del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre los bienes e intereses asegurados.

Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

5.3. SEGURO INSUFICIENTE

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño a los bienes e intereses asegurados, éstos tienen un valor asegurable superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

5.4. DISMINUCION DE LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por **BERKLEY**.

Si la póliza comprende varios artículos o módulos, la reducción se aplicará al(os) artículo(s) o módulo(s) afectado(s).

5.5. INSPECCIONES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

BERKLEY tiene en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes e intereses asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obliga a proporcionar a **BERKLEY** todos los detalles e informaciones que ella juzgue necesarios para la debida apreciación del riesgo asegurado.

BERKLEY podrá asimismo examinar los libros y registros del Asegurado con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de las primas. Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo.

5.6. SINIESTRO

Es el hecho accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia del seguro y que da lugar a la realización del riesgo asegurado.

5.7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes e intereses asegurados por la presente póliza, el Tomador, Asegurado o Beneficiario, según sea el caso, tiene obligación de:

1. Emplear todos los medios de que dispongan para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar las cosas aseguradas.
2. El Asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de **BERKLEY** o de sus representantes.
3. Dar noticia a **BERKLEY** de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
4. Formular denuncia penal ante la autoridad competente, en caso que el evento que de origen al siniestro sea de aquellos comprendidos como actos delictivos de acuerdo con la legislación colombiana.
5. Declarar a **BERKLEY**, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada.
6. Conservar las partes dañadas o afectadas por un siniestro hasta por sesenta (60) días comunes después de efectuado el pago de la indemnización y tenerlas a disposición de **BERKLEY** en todo momento para todos los fines que la misma estime conveniente.
7. Obtener a su costo y a entregar o poner de manifiesto a **BERKLEY** todos los detalles, libros, facturas, recibos, documentos justificativos, actas, y cualesquiera informes que **BERKLEY** esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro y a las

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

circunstancias bajo las cuales las pérdidas se han producido o que tengan relación con la responsabilidad de **BERKLEY** o con el importe de la indemnización.

8. A petición de **BERKLEY**, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.
9. Si el Asegurado o Beneficiario no cumplen con estas obligaciones, **BERKLEY** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

5.8. DERECHOS DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, **BERKLEY** podrá:

1. Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
2. Examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes e intereses asegurados y exigir la cesión de los derechos que el Asegurado tenga a su favor en relación con los bienes e intereses afectados por el siniestro.

En ningún caso estará obligada **BERKLEY** a encargarse de la venta de los bienes e intereses salvados. El Asegurado no podrá hacer abandono de los mismos a **BERKLEY**. Las facultades conferidas a **BERKLEY** en virtud de esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, **BERKLEY** no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Asegurado, el Beneficiario o cualquier persona que actúe por cuenta de ellos deje de cumplir los requerimientos de **BERKLEY** o le impida o dificulta el ejercicio de estas facultades, **BERKLEY** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

5.9. RECONSTRUCCION, REPOSICION O REPARACION

BERKLEY, en vez de pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes e intereses destruidos o dañados o cualquier parte de ellos. El Asegurado queda obligado a cooperar con **BERKLEY** en todo lo que ella juzgue necesario.

BERKLEY, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, las cosas aseguradas al estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

5.10. DEDUCIBLE

Es el monto de la pérdida indemnizable que invariablemente se deduce de ésta y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del Asegurado.

Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados en un solo siniestro, el Asegurado solo soportará el importe del deducible más alto aplicable a cualquiera de los bienes e intereses destruidos o dañados.

5.11. PAGO DEL SINIESTRO

BERKLEY efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

5.12. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El Asegurado o el Beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
2. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes e intereses Asegurados.
3. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro.

5.13. INDEMNIZACION CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos produce nulidad.

5.14. DECLARACION SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **BERKLEY**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **BERKLEY**, la hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Sin embargo, si el Tomador incurriese en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al Asegurado, el presente contrato de seguro no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Artículo 1.058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, el Asegurado se obliga a pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si BERKLEY, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

5.15. MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a **BERKLEY** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero de la condición declaración sobre el estado del riesgo, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, BERKLEY podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado o del Tomador dará derecho a **BERKLEY** a retener la prima no devengada.

Para los efectos del seguro otorgado, se consideran, entre otros, como circunstancias que modifican el estado del riesgo, los siguientes hechos:

1. Cambios o modificaciones en el comercio o en la industria dentro de los predios asegurados o que contengan los bienes e intereses asegurados.
2. Transferencia del interés asegurado.

5.16. TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que está vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del Asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar a **BERKLEY** la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato.

5.17. TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS

La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del Asegurado. En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a **BERKLEY** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo de **BERKLEY** la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso de **BERKLEY**, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de esta condición general de la póliza.

5.18. SEGUROS SUSCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS

El Asegurado deberá informar por escrito a **BERKLEY** los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes e intereses, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor asegurable de los bienes e intereses asegurados.

5.19. ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES

En caso de pérdida amparada, **BERKLEY**, según criterio de **BERKLEY**, a petición escrita del Asegurado, **BERKLEY** podrá efectuar un anticipo parcial hasta por el porcentaje y/o cuantía establecida en la carátula de la póliza o en anexo a ella, del valor total en que se haya establecido, en forma razonable, la posible indemnización definitiva, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro, mientras se formaliza la reclamación correspondiente.

En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por **BERKLEY** dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la comunicación del Asegurado, en la cual se justifique, con bases

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

suficientes la liquidación de dicho anticipo.

En el evento que el anticipo que BERKLEY adelante al Asegurado, llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho el Asegurado por el siniestro, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

5.20. ARBITRAMENTO

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento:

1. Si la diferencia fuese de carácter técnico, es decir, referida a los servicios suministrados para la operación y funcionamiento de los equipos o relativa a la ejecución económico-contable del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí imane será obligatoria para las partes.
2. Si la diferencia fuese de naturaleza jurídica, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, en cualquier momento una o ambas partes podrán solicitar que la diferencia sea sometida al procedimiento arbitral independiente con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho.

En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial. Los árbitros o peritos serán tres (3), salvo que las partes acuerden uno solo. El o los árbitros o perito serán designados de común acuerdo entre las partes. Si no hubiese acuerdo para la designación de uno o más árbitros o peritos, lo hará la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá, el peritazgo o el arbitramento funcionarán en la misma ciudad.

5.21. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

Cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes e intereses salvados o recuperados quedarán de propiedad de BERKLEY.

El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el Infraseguro, si a éste hubiese lugar.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por BERKLEY para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

5.22. PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO

Queda entendido y convenido que, sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por BERKLEY bajo la presente póliza, se concede al Asegurado la primera opción de compra.

BERKLEY se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción.

Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y BERKLEY por la compra del salvamento, BERKLEY quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

5.23. REVOCACION DE LA POLIZA

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **BERKLEY**, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días comunes de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a **BERKLEY**.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.

5.24. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, **BERKLEY** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra la(s) persona(s) responsable(s) del siniestro.

5.25. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito cuando la ley exija dicha formalidad, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

5.26. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

5.27. NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en las presentes condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.

5.28. JURISDICCIÓN

Cualquier conflicto que se derive del contrato de seguro o tenga relación con él solo podrá dirimirse ante los jueces de la República de Colombia. Por ende, la aseguradora no tiene la carga de participar o intervenir en procesos que se surtan en jurisdicciones distintas de la colombiana. Por consiguiente, una decisión de un juez de otra jurisdicción, en virtud de un proceso en que la aseguradora no participó ni intervino, no le es oponible a la aseguradora.

5.29. ÁMBITO TERRITORIAL

El contrato de seguro otorga cobertura a hechos amparados por la póliza que ocurran en cualquier lugar de Colombia.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/05/2024	1347	P	06	00000000RCFILM06	0001
01/05/2024	1347	NTP	06	00000000RCFILM04	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co